Proyecto de Ley N° 3579/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
17 NOV. 2022
RECIBIDO
Firma ..... Hora 4:26 pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO HONORÍFICO DE HÉROE NACIONAL AL CAPITÁN EP (F) WILLIAM EDGARDO GUZMÁN ESPINOZA, FALLECIDO EN EL CONFLICTO ARMADO DEL ALTO CENEPA EN 1995

El Congresista de la República que suscribe, miembro del Grupo Parlamentario Integridad y Desarrollo, **CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS**, con la facultad prevista en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO HONORÍFICO DE HÉROE NACIONAL AL CAPITÁN EP (F) WILLIAM EDGARDO GUZMÁN ESPINOZA, FALLECIDO EN EL CONFLICTO ARMADO DEL ALTO CENEPA EN 1995

Artículo 1°. - Finalidad de la Ley
La finalidad de la presente ley es otorgar el título honorífico de Héroe Nacional al Capitán EP (F) William Edgardo Guzmán Espinoza, fallecido en el conflicto armado del Alto Cenepa producido con el Ecuador en el año 1995.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Del Homenaje y Reconocimiento
El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, a través del Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación deberá adoptar las medidas necesarias para rendir merecido homenaje y reconocimiento al Héroe Nacional Capitán EP (F) William Edgardo Guzmán Espinoza. Asimismo, se dispondrá como fecha de homenaje el día 26 de enero de cada año.

SEGUNDA. - Vigencia
La presente ley entra en vigencia al siguiente día de su publicación.

Susel Paredes Piqué
SUSEL PAREDES

Carlos Alva Rojas

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALVA ROJAS Carlos Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2022 15:45:04 -05:00

FLOR PABLO MEDINA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
Vocera titular

C. ZEBALLOS M.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **noviembre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3579-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Marco Legal

Mediante la Ley N° 26841, se dispone reconocer el título honorífico de Héroe Nacional, a las personas que se hagan merecedores a él por calificada y comprobada acción heroica.[1] El artículo 2 de la mencionada Ley crea el "Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas", dependiente del Ministerio de Defensa, que se encargará de calificar y de proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional que serpa otorgado por Ley Expresa.

A través de Decreto Supremo N° 049-DE.SG, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 26841, el cual tiene por objeto establecer las definiciones, normas y procedimientos, que deberá tener en cuenta el "Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas", para calificar y proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento del título honorífico de "Héroe Nacional" a quienes lo merezcan.

En ese sentido, el artículo 3 del citado Reglamento establece qué, para los efectos al que se contrae dicha norma reglamentaria, se debe tener en consideración las definiciones siguientes:

Acción Heroica. – Es el ejercicio de una potencia humana, que se manifiesta en una hazaña o virtud, revelando amor por la patria y a sus semejantes, constituyendo un paradigma para las generaciones futuras.

Héroe Nacional. – Se denomina Héroe Nacional a la persona que, ofrendando su vida en forma voluntaria y consciente, lleva a cabo una acción extraordinaria de gran valor cuya trascendencia e importancia haya sido de magnitud nacional.

Del mismo modo, el artículo 7 del citado Reglamento dispone que son funciones del "Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas", entre otras, estudiar y calificar las propuestas para el otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional, así como proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento mediante Ley expresa del título honorífico del Héroe Nacional, a las personas calificadas como tales.

Asimismo, el artículo 12 del acotado Reglamento señala que, para fines de la calificación y propuesta ante el Poder Ejecutivo de las personas que posterior a su fallecimiento, se hagan merecedoras al título honorífico de "Héroe Nacional", el "Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas", deberá tener en consideración, entre otros aspectos, lo siguiente:

[1] docs.peru.justia.com/federales/leyes/26841-jul-16-1997.pdf

- Las propuestas de la persona que haya realizado la Acción Heroica en enfrentamiento con el enemigo tanto en Guerra Externa, Conflicto Armado o Guerra Civil, debe ser efectuada por los Comando Militares responsables de las Operaciones, ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien después de evaluar la documentación, la elevará al "Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas".

- La propuesta debe ser aprobada por unanimidad, y de no alcanzar la unanimidad, se archivará dando por concluido el trámite.

2. Antecedentes

El día 8 de julio del 2021, el Poder Ejecutivo presento ante el Congreso de la Republica el proyecto de Ley N° 8016/2020-PE, con carácter de urgencia, en el marco del cumplimiento del artículo N° 105 de la Constitución Política del Perú, mediante el cual se propone la Ley que otorga el **título honorífico de Héroe Nacional al capitán EP (f) William Edgardo Guzmán Espinoza, fallecido en el conflicto armado del alto Cenepa producido en Ecuador en 1995.**

El día 09 de julio fue decretado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las drogas y finalmente se dictamino por unanimidad el día 12 de julio del 2021.

En la propuesta presentada por el Ejecutivo se referencia el siguiente texto como contenido de la propuesta:

CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE OTRGAMIENTO DEL TÍTULO HONORÍFICO DE HÉROE NACIONAL:

Mediante el artículo 2 de la Resolución de Comandancia General del Ejército N° 0625-CP-JAPE 1b del 16 de marzo de 1995, se asciende póstumamente al grado de Capitán, al Teniente de Infantería EP (F) William Edgardo GUZMAN ESPINOZA, por haber fallecido en Acción de Armas.

Dentro del marco de las normas invocadas, a través del Oficio N° 1056-CCFFAA/D-1/DPC, de fecha 6 de marzo de 2020, la Secretaría de la Jefatura por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ha remitido al Ministerio de Defensa, la documentación relacionada a la propuesta de asignación del título honorífico de "Heroe Nacional", a favor del Capitán EP (F) William Edgardo GUZMAN ESPINOZA, por haber ofrendado su vida el día 26 de enero de 1995, en acción de armas de defensa de la patria, como Jefe de la Patrulla "Roosevelt", durante el conflicto armado del Alto Cenepa de 1995, acontecido en el Ecuador.

En ese sentido, adjunto al Oficio N° 1056-CCFFA/D-1/DPC, se ha remitido al Ministerio de Defensa el Informe Técnico de Personal de N° 002-CCFFAA/D-1/DPC, de fecha 20 de febrero de 2020, emitido por la Jefatura de la División de Personal de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, por cuyo intermedio se precisa lo siguiente:

- La Guerra del Cenepa o el Conflicto Armado del Cenepa fue un enfrentamiento bélico ocurrido durante los meses de enero y febrero de 1995, el cual se produjo en el lado oriental de la Cordillera del Cóndor sobre la cuenca del rio Cenepa, en territorio peruano (ocupado por el Ejército de Ecuador desde el año 1994) y enfrentó a las fuerzas Armadas de Perú y Ecuador. Nunca hubo declaración formal de guerra entre ambos países, ni llegó a generalizarse por toda la frontera común. Las operaciones militares sucedieron en territorio delimitado, pero sin demarcar (zona de selva alta de complicado acceso) donde los factores climáticos y logísticos dificultaron los desplazamientos militares.

- El 26 de enero de 1995 se vivían épocas de tensión en la frontera norte; tras varias escaramuzas producidas durante las primeras semanas de enero de dicho año, las fuerzas ecuatorianas dan inicio al Conflicto del Cenepa al lanzar un masivo ataque contra la Patrulla "Roosevelt" del Teniente de Infantería EP (F) William Edgardo GUZMÁN ESPINOZA. La unidad peruana se encontraba desplegada en la margen occidental del rio Cenepa, acondicionando un helipuerto a la altura de la quebrada Fachín, en territorio peruano.

- La patrulla "Roosevelt" estaba compuesta por 20 efectivos regulares del Batallón de Infantería de Selva N° 25 (BIS-25), incluidos un Oficial, algunos suboficiales y personal de tropa se servicio militar, equipados únicamente con su armamento de reglamento.

- Por su parte, el dispositivo ecuatoriano incluyó 50 efectivos del Grupo de Fuerzas Especiales N° 26 (GFE-26) como fuerza principal de ataque, apoyados por el personal de la Brigada de Selva N° 21 que, en número similar, constituyó reserva y apoyo de fuego al ataque que se inició a las 18:00 horas. Con fuego de mortero de 60mm sobre la patrulla peruana, a la vez que las fuerzas ecuatorianas desarrollaron su aproximación final; las fuerzas peruanas fueron sorprendidas por esta agresión, pero reaccionaron repeliendo el ataque de la mejor manera posible ante la clara inferioridad numérica y de potencia de fuego, reagrupándose en la Cota 1400.

- Asimismo, se menciona en el citado Informe Técnico de Personal, que el fuego de mortero ecuatoriano continuó durante casi toda la noche. Por desgracia, una de las

granadas cayó en la posición donde se parapetaban el Teniente de Infantería EP William Edgardo GUZMÁN ESPINOZA (herido de bala), ocasionando su muerte de forma instantánea.

- La Patrulla "Roosevelt" combatió dignamente con inferioridad, defendiendo la peruanidad del valle del Cenepa con todo lo que tuve, ante un contrincante que lo superaba en número y en potencia de fuego, no habiéndose rendido ni deponiendo sus armas, peleando hasta donde las fuerzas y la munición lo permitieron.

- Las circunstancias antes detalladas, se encuentran abordadas en el Oficio N° 108/SEPLANO/5 BRIG SVA /07.00, de fecha 15 de abril de 2019, emitido por el JEMA de la 6ta. Brigada Sva., de cuyo texto se aprecian respecto del entonces teniente de Infantería EP (F) William Edgardo GUZMAN ESPINOZA, ascendido póstumamente a Capitán, las siguientes consideraciones: "Nunca se doblegó ante la superioridad del enemigo; a pesar de encontrarse herido de bala en la pierna izquierda, continuó combatiendo y repeliendo el ataque enemigo, dictando disposiciones específicas a los integrantes de la patrulla, demostrando coraje, valor y decisión a los integrantes de la patrulla, reorganizando a la patrulla para que mantuviera la línea de comando y recuperó el armamento y material para evitar que cayeran en manos enemigas, murió cumpliendo la misión de mantener la posición ocupada". En función a las acciones antes descritas, el JEMA de la 6ta. Brigada Sva. Ha propuesto que se asigne al Teniente de Infantería EP (F) William Edgardo GUZMÁN ESPINOZA, el título honorífico de "Héroe Nacional".

- En función a lo expuesto, mediante el Informe Técnico de Personal N° 002-CCFFAA/D-1 /DPC, se concluye que, en cumplimiento a la normatividad vigente, la División de Personal de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite pronunciamiento favorable para la calificación y propuesta para la asignación del título honorífico de "Héroe Nacional" a favor del Capitán EP (F) William Edgardo GUZMÁN ESPINOZA.

- Asimismo, adjunto al Oficio N° 1056-CCFFAA/D-1/DPC, se ha remitido al Ministerio de Defensa el Dictamen N° 057-2020/CCFFAA/OAJ, de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través del cual dicho órgano de asesoramiento ha expedido opinión legal sobre la propuesta de reconocimiento como Héroe Nacional, a favor del Capitán (F) William Edgardo GUZMÁN ESPINOZA, teniendo en consideración lo expuesto por la División de Personal de Estado Mayor Conjunto de las fuerzas Armadas en el Informe Técnico de Personal N° 002-CCFFAA/D-1/DPC.

- Luego de la evaluación respectiva, el citado órgano de asesoramiento legal es de

opinión que la propuesta de reconocimiento como "Héroe Nacional" a favor del citado Oficial EP (F), resulta viable, por cuanto se sustenta en las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley N° 049-DE/SG, por cuanto dicho efectivo ha ofrendado su vida en forma voluntaria y consciente, llevando a cabo una acción extraordinaria de gran valor cuya trascendencia e importancia ha sido de magnitud nacional.

En tal sentido, la propuesta formulada por el Jema de la 6ta. Brigada Sva el Ejército (mediante el Oficio N° 108/SEPLANO/6 BRIG SVA /07.00 de fecha 15 de abril de 2019), en su calidad de comando militar responsable de las operaciones militares referidas al conflicto del Alto Cenepa, así como la posición favorable que ha expresado el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas sobre dicha propuesta, según se desprende de la documentación que ha remitido a la Secretaría General del Ministerio de Defensa (a través del Oficio N° 1056-CCFFAA/D-1/DPC); configuran el cumplimiento de lo previsto en los literales a. y c. del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 26841, aprobado por el Decreto Supremo N° 049-DE-SG; por lo que el Ministerio de Defensa procedió a elevar la mencionada propuesta al "Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heoricas", a fin que actué de acuerdo a lo establecido en el literal d. del artículo 7 del mencionado Reglamento; norma que establece que es función del señalado Consejo Nacional, estudiar y calificar las propuestas para el otorgamiento del título honorífico de "Héroe Nacional".

En atención a ello, y luego del estudio efectuado por el "Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas", este ha procedido a calificar la citada propuesta, habiendo acordado por unanimidad que existe mérito para proponer al Poder Ejecutivo, el otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional a favor del Capitán EP (F) William Edgardo GUZMÁN ESPINOZA, mediante Ley expresa, conforme se aprecia de la transcripción del Acta N° 01-2021-CNCAH de fecha 28 de junio del 2021, que contiene la sesión virtual realizada por el referido Consejo Nacional en la fecha señalada.

En función a ello, en la presente iniciativa legislativa se propone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Educación, adoptar las medidas conducentes a rendir merecido homenaje y reconocimiento al Héroe Nacional Capitán EP (F) William Edgardo GUZMÁN ESPINOZA, el día 26 de enero de cada año, a fin de conmemorarse su acción heroica en defensa de la patria.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la presente iniciativa legislativa, por si mima, no genera gastos al Tesoro Público. Sin embargo, la presente propuesta contribuye con el fortalecimiento de la identidad nacional, promoción de la cultura e historia del país.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa normativa no modificaría no derogaría ninguna norma vigente de nuestro sistema jurídico nacional; por el contrario, concretaría un merecido reconocimiento en favor del Capitán EP (F) William Edgardo GUZMÁN ESPINOZA, por su comprobada acción heroica desplegada en el conflicto arma del Alto Cenepa producido en el año 1995, al haber ofrendado su vida en forma voluntaria y consciente en defensa de la patria, en observancia de la Ley N° 26841, que crea el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 049-DE-SG.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

I. Democracia y Estado de Derecho
   3. Afirmación de la identidad nacional

II. Equidad y Justicia Social
   12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte